



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

**002023** Bitácora: 23/DK-0036/08/20  
Oficio N°: 03/ARRN/0815/2020

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chetumal, Quintana Roo, a 08 de septiembre de 2020

### INDUSTRIA SILVICOLA ZONA MAYA SPR DE RL DE CV

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 20 de Agosto de 2020, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 103 y 104 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado INDUSTRIA SILVICOLA ZONA MAYA SPR DE RL DE C.V con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 03/ARRN/0453/09-2003 de fecha 29 de Abril de 2009, que cuenta con el código de identificación **T-23-002-ISZ-001/09** ubicado en km. 96.40 Carr. Fed. Chetumal-Felipe Carrillo Puer s/n C.P. 77200 Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
5	371	375	23116183	23116187
2	376	377	23116188	23116189
1	378	378	23116190	23116190
5	379	383	23116191	23116195
2	384	385	23116196	23116197
2	386	387	23116198	23116199
1	388	388	23116200	23116200
2	389	390	23116201	23116202
2	391	392	23116203	23116204
1	393	393	23116205	23116205
1	394	394	23116206	23116206
1	395	395	23116207	23116207
2	396	397	23116208	23116209
3	398	400	23116210	23116212
1	401	401	23116213	23116213
2	402	403	23116214	23116215

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Bitácora: 23/DK-0036/08/20

Oficio N°: 03/ARRN/0815/2020

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chetumal, Quintana Roo, a 08 de septiembre de 2020

Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE**

**LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



**BIÓL. ARACELI GÓMEZ HERRERA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** Delegación Federal de la Profepa en el estado de Quintana Roo.  
Minutario

SE DEVUELVEN FOLIOS CANCELADOS (JUEGOS COMPLETOS)

103.026 m3 As.CAOPA (p); 2.780 CAOPA (s);0.517 TZALAM;51.222 rollo KATALOX;10.706 As. KATALOX;9.610 rollo CHACTECOK; 4.954 As.CHACTECOK;7.054 CHICOZAPOTE; 9.867 rollo GRANADILLO;7.607 As. GRANADILLO;1.867 rollo CIRICOTE;2.859 As. CIRICOTE;7.284 KANISTE;6.346 CHACTEVIGA; 1.153 MACHICHE; 5.415 BAYO.

AGH YMG SPA FJB

